

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.628 · 2002

CÓDIGO CIVIL

Boletín Oficial, 23 de agosto de 2002 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Código Civil

Ley 25.628

Contratos de locación. Incorpórase un artículo referido a la fianza.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Prohibición de extensión de la fianza en los

contratos de locación

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como artículo

1582 bis del Código Civil, el siguiente:

'La obligación del fiador cesa automáticamente por el vencimiento del término de la locación salvo la que derive de la no restitución a su debido tiempo del inmueble locado.

Se exige el consentimiento expreso del fiador para obligarse en la renovación o prórroga expresa o tácita del contrato de locación, una vez concluido éste.

Será nula toda disposición anticipada que extienda la fianza, sea simple, solidaria como codeudor o principal pagador, del contrato de locación original.'

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Código Civil. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).